

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de 2021. Se ingresa al Despacho de la señora Juez, informando que la parte codemandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR en su programa de EPS, presentó el 15 de octubre de 2021 solicitud de aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, fijada para el 02 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

Carlos E. Polania M.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, para el día 02 de noviembre de 2021, se tenía programada la audiencia de que trata el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral, sin embargo, la apoderada judicial de la demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR en su Programa de E.P.S., presentó solicitud de aplazamiento de la misma, argumentando que, para la misma calendada tiene una audiencia de que trata el artículo 392 y 443 del Código General Proceso dentro del proceso radicado 2019-719 ante el Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, la cual tendrá inicio a las 11:00 A.M. pero que, podría extenderse al resto de la tarde. Para tal efecto, aportó copia de las providencias por medio de las cuales se le reconoce personería para actuar dentro del proceso en mención y se fija fecha para la diligencia.

Conforme a la manifestación de la apoderada judicial de la demandada COMPENSAR E.P.S. y a la prueba documental aportada, esta funcionaria judicial accederá a la solicitud de aplazamiento, teniendo en cuenta que la diligencia judicial mencionada por la apoderada de COMPENSAR fue programada con antelación a la fijada por este despacho. En consecuencia, se **REPROGRAMARÁ** la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social, para el próximo **LUNES OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM).**

Se reitera a las partes que la audiencia se realizará a través de la Plataforma LIFESIZE, para lo cual, deberán contar con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook), debiendo hacer presencia en la plataforma referida 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el fin de realizar prueba de sonido y de indicar la metodología de la práctica de la misma. En la audiencia, la parte demandada deberá contestar la demanda en forma oral y deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, pues si fracasare la audiencia de conciliación, se evacuaran las pruebas, se cerrará el debate probatorio y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 073 de Fecha 26 – 10 – 2021
Carlos Eduardo Polania Medina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

DRS

Firmado Por:

**Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24c1ca5314a6a86f3ca0abdc22d5cc996407cddc2b433695e07adad9f9b7579e**
Documento generado en 25/10/2021 05:38:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**